

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 3 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2024.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus estatutos, es una asociación internacional para el desarrollo con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, con el carácter de organización no gubernamental, constituida el 19 de febrero de 1990 para, entre otros fines, promover la amistad, cooperación y relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la autonomía y desarrollo locales de España e Iberoamérica.

La UIM, mediante su Programa de Cooperación Internacional pretende servir de ayuda a los municipios Iberoamericanos, en aquellas parcelas en que por su mayor experiencia más beneficios puede aportar: la formación y capacitación de responsables políticos y técnicos, la investigación y la asistencia técnica en temas de interés municipal.

La Diputación Provincial de Almería desde el año 2001 se compromete anualmente a efectuar una subvención a la UIM contenida en la aplicación 1270 922 48903 del presupuesto general para 2024, por importe de veinte mil (20.000) euros, destinada al desarrollo de los programas de actuación planificados anualmente por la organización.

Con escrito registrado de entrada con el número 43635, de fecha 27 de mayo de 2024, el Secretario General de la UIM presenta escrito acompañando memoria, recibo relativo a la subvención anual de esta Diputación Provincial como institución que forma parte de la Red UIM de cooperación internacional al desarrollo, para la financiación de las actividades correspondientes al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local 2024. En la memoria que presenta figura el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2024 y los objetivos específicos del programa que se resumen en tres puntos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo.
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- El conocimiento de buenas prácticas agrícolas llevabas a cabo por agricultores y empresarios de los territorios donde se centra la misión técnica, con especial interés en la provincia de Almería.

En relación a esta subvención el marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la materia se encuentra establecido en el artículo 36.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación	u30wN/vxjvwNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	14/06/2024 12:19:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u30wN%2FvxjvwNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

En este contexto, el artículo 37 de la referida Ley, establece lo siguiente:

“Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el

Código Seguro De Verificación	u30wN/vxjvwNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	14/06/2024 12:19:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u30wN%2FvxjvwNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la UIM, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

El artículo 34,4 de la LGS dispone que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter general, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la UIM, con NIF G18233064, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de veinte mil (20.000) euros para la realización del proyecto “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2024”, que se desarrolla a lo largo del presente año 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de veinte mil (20.000) euros, con cargo a la aplicación 1270 922 48903, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la UIM la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Código Seguro De Verificación	u30wN/vxjvwNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	14/06/2024 12:19:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u30wN%2FvxjvwNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	u30wN/vxjvwNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	14/06/2024 12:19:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u30wN%2FvxjvwNtd8ta1%2FIww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

